



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 12 de agosto de 2021

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN:	05001-31-05-010-2018-00409-00
DEMANDANTE:	DIANA PATRICIA ORTEGA JIMENEZ
DEMANDADO:	COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A. Y PORVENIR S.A.
DECISIÓN:	DISPONE CUMPLIR LO RESUELTO POR EL SUPERIOR Y ORDENA LA LIQUIDACIÓN LAS COSTAS PROCESALES conforme al art. 366 del C.G.P.

CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Por la Secretaría procédase a la liquidación de las costas del proceso teniendo en cuenta que en la sentencia de primera instancia se dispuso condenar en costas a cargo de LA AFP PORVENIR S.A. fijando las agencias en derecho en el equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su liquidación a favor de la parte demandante y se abstiene de condenar en costas a COLPENSIONES.

La sentencia de segunda instancia dispone CONFIRMAR y ADICIONAR la sentencia de primer grado e impone condena en costas de la segunda instancia a las demandadas COLPENSIONES Y PORVENIR S.A. fijando las agencias en derecho en UN (1) SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE para 2021 a cargo de cada una.

CÚMPLASE

MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 12 de agosto de 2021

Liquidación de costas	
Gastos procesales	\$ 0,00
Agencias en derecho en primera instancia a cargo de PORVENIR S.A.	\$ 1.817.052,00
Agencias en derecho en segunda instancia a cargo de COLPENSIONES	\$ 908.526,00
Agencias en derecho en segunda instancia a cargo de PORVENIR S.A.	\$ 908.526,00

Son en total DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$2.725.578,00) a cargo de PORVENIR S.A. y NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$ 908.526,00) A cargo de COLPENSIONES, en ambos casos a favor de la parte demandante.

CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 12 de agosto de 2021

Se aprueba la liquidación de costas presentada por la Secretaría del Despacho.

Contra este auto proceden los recursos de reposición y apelación, si vencidos los términos las partes no interponen recurso alguno, se declarará en firme y legalmente ejecutoriado, el auto que antecede. De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión al procedimiento laboral (Artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S. y Artículo 12 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO

El auto anterior fue notificado en Estados N° 125 electrónicos 125 fijados en la Secretaría del Despacho hoy 13 de agosto de 2021 a las 8:00 a.m.

La Secretaria: _____
Claudia María Ochoa Rico.